



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA TEMPORADA 2020/2021 A CLUBES DE SEGUNDA DIVISIÓN B.

Programa Cláusula IX Convenio Coordinación

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La RFEF y la LNFP firmaron con fecha 3 de julio de 2019 un convenio de coordinación mediante el cual en la cláusula IX se fijaba una ayuda directa a los clubes de Segunda División B que participen en la Copa de S.M. el Rey.

La convocatoria se hizo al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

Teniendo en cuenta lo previsto en la normativa de referencia que se cita en la convocatoria el 19 de octubre de 2020 se establecía que podían recibir ayudas de la RFEF todos aquellos clubes aficionados de Segunda División B no miembros de la Liga de Fútbol Profesional que participan en la Copa de S.M. El Rey en la temporada 2020/2021.

Dichas ayudas permiten acercar a los clubes no profesionales a los recursos que tienen los clubes profesionales mediante otros mecanismos de ingresos.



La totalidad de recursos surgen de la cláusula IX del convenio de coordinación para la temporada 2020/2021 y tiene su origen en fondos propios de la LNFP.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los clubes no profesionales de Segunda División B que en la temporada 2020/2021 estén participando en la Copa de S.M. El Rey.

La misma convocatoria establecía que la RFEF destinaría a este programa un total máximo de 4.950.684,64 € distribuidos de la siguiente manera:

- a- Premio participación primera fase Copa de S.M. el Rey. Un máximo de 1.610.000€.
- b- Ayudas a desplazamientos. Un máximo de 460.000 € para Segunda División B.
- c- Incentivo de fomento de la base. Un máximo de 1.840.000 € para la Segunda División B.
- d- Premio por eliminatoria superada en la Copa de S.M. el Rey. Un máximo de 1.040.684,64 €.

Para poder ser clubes beneficiarios de estas ayudas, los clubes debían cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecían los siguientes requisitos generales:

- Ser un club o SAD debidamente afiliada a la RFEF.
- Estar registrado en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.
- Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Haber cumplido con las obligaciones documentales y de control económico fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello.

- El Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.
- Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- No adeudar cantidades a la RFEF, ni a la federación autonómica y/o territorial respectiva.
- No tener embargos o cualquier otro requerimiento judicial o administrativo que impida la transferencia de fondos de la Federación al Club.
- No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.

El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.

En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo primero, se establecían los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Acreditar la participación en la Segunda División B y en la Copa de S.M. el Rey en la temporada 2020/2021.
- b) No participar en las competiciones profesionales o ser club filial o equipo dependiente de algún club que participe en competiciones profesionales.
- c) No recibir ayudas por los mismos conceptos en otras convocatorias de la propia RFEF.
- d) No recibir ayudas de otras entidades públicas o privadas por los mismos gastos.
- e) Acreditar el destino de las ayudas a las finalidades que son objeto de las mismas según los procedimientos y documentación que se señala a continuación.

- f) Acreditar el uso de los logos de la competición en todos los partidos de la misma en la ropa deportiva según la reglamentación y normas de competición vigentes y el cumplimiento de la normativa de publicidad en cuanto al no uso de publicidad que sea incompatible con la imagen corporativa de la Federación durante toda la temporada 2020/2021.

Se concedían a todos los clubes que lo soliciten expresamente hasta un máximo de:

- a- En el concepto de premio por participación en primera fase.
- Un máximo de 29.750 € para cada equipo de Segunda División B que dispute el primer encuentro de la primera fase de la Copa de S.M. el Rey en su casa.
 - Un máximo de 38.250 € para cada equipo de Segunda División B que dispute el primer encuentro de la primera fase de la Copa de S.M. el Rey como visitante. Si como resultado de los emparejamientos hubiere un sobrante de la cantidad asignada se distribuirá proporcionalmente entre los equipos objeto de ayuda. Si como resultado de los emparejamientos hubiere una falta o carencia de la cantidad a cubrir será asumida directamente por la RFEF con fondos propios.
- b- Ayudas a desplazamientos.
- Un máximo de 15.000 € para cada equipo de Segunda División B (según los grupos de kilometraje anexos).
- c- Incentivo por fomento de la base.
- Un máximo de 40.000 € para equipos de la Segunda División B.
- d- Premio por eliminatoria superada en la Copa de S.M. el Rey.
- Un máximo de 29.750 € por cada eliminatoria superada.

Los clubes y SADs interesados en presentar la solicitud para la obtención de la ayuda por parte de la RFEF debían cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar la solicitud de ayuda con toda la documentación específica prevista en los apartados precedentes.
- b) Presentar documento acreditativo de encontrarse al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.

El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.

- c) Presentar una declaración reconociendo no adeudar cantidad alguna a la RFEF o a la respectiva Federación Territorial.
- d) Presentar escrito manifestando que se ha entregado toda la documentación requerida por las normas reglamentarias y por las normas de competición de la RFEF, incluidas las de control económico, en tiempo y forma.
- e) Presentar escrito comprometiéndose a usar la imagen corporativa de la competición en las camisetas de juego y a no utilizar publicidad incompatible con la imagen corporativa de la Federación.
- f) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.
- g) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que las cantidades a recibir han sido destinadas a las finalidades de la convocatoria de las ayudas.
- h) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que los mismos gastos no han estado financiadas, ni estarán financiadas mediante otras ayudas otorgadas por la misma RFEF o por ayudas de naturaleza pública.

Además de la justificación de los requisitos generales el Club debían presentar la siguiente documentación específica:

- a) Justificantes de los gastos de desplazamientos.
- b) Facturas correspondientes a las ayudas al fomento de la base, a los premios por eliminatorias y a la participación en la primera fase.
- c) Justificación documental de los equipos de futbol base del Club.

En atención a lo previsto en la convocatoria se reunió la Comisión de Valoración integrada por 6 miembros (Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Segunda B, Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Tercera División Director Financiero y Director de Competiciones).

Analizados los datos aportados por cada uno de los Clubes, la Comisión de Valoración y cumpliendo con los requisitos fijados en la convocatoria se eleva a la Comisión Económica la siguiente propuesta de resolución provisional:

- a) Se resuelve otorgar las ayudas que se señalan a continuación a los clubes siguientes por reunir los requisitos materiales y formales mínimos establecidos en la convocatoria:

CIF	CLUB	1º FASE COPA DEL REY	DESPLAZAMIENTOS	FOMENTO BASE	ELIMINATORIAS SUPERADAS COPA DEL REY
2B GRUPO I					
SUBGRUPO A					
G-36708212	CORUXO FC		5.000,00 €	40.000,00 €	
G-70000385	SD COMPOSTELA		5.000,00 €	40.000,00 €	
G-37058260	CD GUIJUELO		5.000,00 €	40.000,00 €	
G-49009707	ZAMORA CF		5.000,00 €	40.000,00 €	
SUBGRUPO B					
G-33298241	LEALTAD DE VILLAVICIOSA		5.000,00 €	40.000,00 €	
A-24439051	CYD LEONESA SAD		5.000,00 €	40.000,00 €	
2B GRUPO II					
SUBGRUPO A					
G-48462444	CLUB PORTUGALETE		5.000,00 €	40.000,00 €	
G-48575427	SD AMOREBIETA		5.000,00 €	40.000,00 €	
G-39231303	CD LAREDO		5.000,00 €	40.000,00 €	
A-39316864	RACING CLUB SANTANDER SAD		5.000,00 €	40.000,00 €	
SUBGRUPO B					
G-26458950	SD LOGROÑES		5.000,00 €	40.000,00 €	
G-31457542	UD MUTILVERA		5.000,00 €	40.000,00 €	



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

2B GRUPO III					
SUBGRUPO A					
V-08973364	CE L'HOSPITALET		5.000,00 €	40.000,00 €	
A-17387457	UE LLAGOSTERA-COSTA BRAVA SAD		5.000,00 €	40.000,00 €	
A-17314840	UE OLOT SAD		5.000,00 €	40.000,00 €	
SUBGRUPO B					
V-03682721	CF LA NUCÍA		5.000,00 €	40.000,00 €	
G-07469992	SCR PEÑA DEPORTIVA		Extrapeninsular	40.000,00 €	
G-57969545	UD IBIZA-EIVISSA		Extrapeninsular	40.000,00 €	
2B GRUPO IV					
SUBGRUPO A					
A-29859717	MARBELLA FC SAD		5.000,00 €	40.000,00 €	
G-38105938	CD MARINO		Extrapeninsular	40.000,00 €	
SUBGRUPO B					
G-23653652	LINARES DEPORTIVO		5.000,00 €	40.000,00 €	
G-28492619	CF LORCA DEPORTIVA		5.000,00 €	40.000,00 €	
G-73041972	UCAM UNIV CATÓLICA MURCIA CF		5.000,00 €	40.000,00 €	
2B GRUPO V					
SUBGRUPO A					
G-87330569	CDA NAVALCARNERO		5.000,00 €	40.000,00 €	
A-79070090	LAS ROZAS CF		5.000,00 €	40.000,00 €	
B-83794271	SAD CF INT MADRID BOADILLA		5.000,00 €	40.000,00 €	
A-57802332	ATLETICO DE BALEARES		Extrapeninsular	40.000,00 €	
SUBGRUPO B					
A-06625222	CD BADAJOZ		5.000,00 €	40.000,00 €	
G-06211726	CF VILLANOVENSE		5.000,00 €	40.000,00 €	
G-13123294	UD SOCUÉLLAMOS CF		5.000,00 €	40.000,00 €	

Las cantidades correspondientes a la Primera Fase y las Eliminatorias superadas en la Copa de S.M. el Rey se incorporarán automáticamente en el momento en que se acrediten o superen dichas fases y en el momento en que se conozca el sorteo.


- b) Se resuelve conceder un plazo de **10 días hábiles** a los clubes que se relacionan a continuación para que puedan presentar la totalidad de la documentación que se requiere en la convocatoria o en su caso las alegaciones que estimen oportunas.

Pasados estos 10 días sin que dichos clubes hayan presentado la documentación requerida, se entiende que renuncian a las ayudas económicas que les correspondieren.

CIF	CLUB	DOCUMENTACION POR ADJUNTAR
2B GRUPO 1		
SUBGRUPO A		
A-15023070	RC DEPORTIVO DE LA CORUÑA SAD	Pendiente información para apoyo económico.
SUBGRUPO B		
A-09012428	BURGOS CF SAD	Pendiente trámites administrativos.
G-42005454	CD NUMANCIA	Pendiente información para apoyo económico.
2B GRUPO II		
SUBGRUPO B		
G-26021220	CD CALAHORRA	Pendiente información para apoyo económico.
G-26014936	CLUB HARO DEPORTIVO	Pendiente información para apoyo económico.
2B GRUPO III		
SUBGRUPO A		
A-58329293	UE CORNELLÀ SAD	Pendiente información para apoyo económico.
2B GRUPO IV		
SUBGRUPO A		
G-11013737	RB LINENSE	Pendiente información para apoyo económico.
G-11491438	SAN FERNANDO CD ISLEÑO	Pendiente información para apoyo económico.
SUBGRUPO B		
G-04143913	EL EJIDO 2012	Pendiente información para apoyo económico.
2B GRUPO V		
SUBGRUPO A		
G-07163728	UD POBLENSE	Pendiente información para apoyo económico.
SUBGRUPO B		
A-06736425	EXTREMADURA UD SAD	Pendiente trámites administrativos.

- c) Así mismo, se resuelve conceder un plazo de **10 días hábiles** general para todos los clubes que estando en las listas anteriores o no estándolo puedan presentar cualquier alegación a esta propuesta de resolución provisional. Pasado dicho plazo, la Comisión otorgará a los clubes que hubieran presentado en plazo y forma la solicitud y la documentación requerida las cantidades sobrantes por cada concepto cuando así estuviere establecido en la convocatoria, sin que aquellos que no hubieran presentado alegaciones o las mismas no fueran aceptadas por ser contrarias a la convocatoria pudieran reclamar el derecho a percibir cantidad alguna puesto que ya se habrá otorgado de manera íntegra y en el límite máximo a los demás clubes, sin que estos tengan obligación alguna de devolver los incrementos que se otorguen, y sin que la RFEF esté obligada a poner cantidad alguna de forma suplementaria. Todos aquellos que no hayan presentado solicitud o no la hayan presentado conforme a los mínimos fijados en la convocatoria no tendrán derecho a recibir las ayudas en una fase posterior cuando esté resuelta de manera definitiva esta convocatoria puesto que se habrá distribuido la totalidad del dinero disponible.

Las Rozas (Madrid), 13 de noviembre de 2020.



Andreu Camps Povill
Secretario General